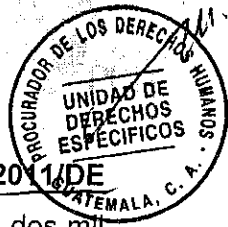


PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

12 Av. 12-72, zona 1 PBX 2424-1717
Guatemala, Centroamérica
www.pdh.org.gt



REF: EXP.ORD.GUA.3845-2011/DE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, cinco de septiembre de dos mil doce. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, el cual se inició con base en la denuncia presentada por la señora Juana del Valle Orellana. -----

ORIGEN DEL EXPEDIENTE:

El Procurador de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones y al acatar normas constitucionales y de la ley específica, abrió investigación por la violación del Derecho Humano de Petición y a la Seguridad Social del Adulto Mayor, de que habría sido víctima la denunciante, por autoridades del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, quienes no habrían resuelto su solicitud de cobertura del programa. -----

INVESTIGACIÓN:

De conformidad con las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley específica confieren al Procurador de los Derechos Humanos, se solicitó informe circunstanciado al Ministro de Trabajo y Previsión Social y a la Jefa del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de esa misma cartera; asimismo, personal de esta procuraduría tuvo comunicación con la denunciante. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN:

Del análisis de la denuncia y diligencias practicadas, se estableció que la denunciante, presentó solicitud de cobertura al Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en dos mil siete; fue visitada por la trabajadora social de ese ministerio, el catorce de noviembre de dos mil ocho, pero aún no ha obtenido respuesta a su solicitud. Según información proporcionada por la denunciante a personal de esta procuraduría, actualmente se encuentra separada de su esposo, quien es beneficiario del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y le proporciona la cantidad de cien quetzales mensuales (Q100.00); además, procreó cuatro hijos, quienes no le brindan asistencia económica. En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución que en conciencia corresponde. -----

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Es una de sus atribuciones recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los derechos humanos que presente en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica; asimismo, recomendar la modificación de un comportamiento administrativo objetado. -----

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece el derecho de las personas a dirigir peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y debe resolverlas



conforme a la ley, además, regula que en materia administrativa, el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones, no puede exceder de treinta días; sin embargo, ya han transcurrido más de cuatro años y la solicitud de la señora Juana del Valle Orellana, aún se encuentra en trámite, acto con el cual, se está vulnerando su derecho humano de petición. -----

POR TANTO:

El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo investigado, en lo considerado y las atribuciones de que está investido:-----

RESUELVE:

I. DECLARAR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE PETICIÓN de la señora Juana del Valle Orellana, ya que la autoridad denunciada aún no ha resuelto su solicitud de cobertura dentro del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **II. DECLARAR UN COMPORTAMIENTO ADMINISTRATIVO LESIVO** en contra de los intereses de la señora Juana del Valle Orellana, en virtud de la falta de celeridad en la tramitación de su solicitud de cobertura dentro del citado programa, pues a pesar de haber transcurrido aproximadamente cuatro años, desde que recibió la visita de la trabajadora social, aún no se le ha dado respuesta a su solicitud. **III. SEÑALAR** como responsable institucional, al jefe del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **IV. RECOMENDAR** al citado funcionario, gire sus instrucciones a donde corresponda, a efecto que la petición de la señora del Valle Orellana, sea resuelta a la brevedad. **IV. DAR SEGUIMIENTO** a la presente resolución. **V.** Notifíquese y en su oportunidad, archívese. -----



Claudia López David
Procuradora Adjunta I del
Procurador de los Derechos

